



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
5 AGO 2020	
Recibido.....	10 38 Hs.
Exp. N°.....	39607 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

"CAMPAÑA PROVINCIAL DE DONACIÓN DE LECHE MATERNA".

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente tiene por objeto concientizar a la población sobre la importancia de la donación de leche materna de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional Nro. 26.873 y la Ley Provincial Nro 13865.

ARTÍCULO 2 - Creación. Créase la "Campaña Provincial de Donación de Leche Materna" en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, o quien éste determine o el que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación debe arbitrar los medios necesarios para elaborar políticas de concientización, garantizando la creación, diseño y difusión de campañas destinadas a tal fin en todos los medios de comunicación ya sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados.

ARTÍCULO 5 - Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña Provincial de Donación de Leche Materna debe realizarse por todos los medios de comunicación masivos de la provincia.

ARTÍCULO 6 - Gastos. Los gastos que demande la aplicación se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 7 - Adhesiones. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

Walter Ghione

Natalia A. Belavi

Diputado Provincial

Diputada Provincial.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos frente a una nueva semana mundial de la Lactancia Materna es menester recordar que la Ley Nacional Nro. 26873 que tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años. Ello así, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que se realice la ingesta de leche materna al menos durante los primeros seis (6) meses de manera exclusiva, y hasta los dos (2) años de vida del bebé, de modo complementario representando el 40% de los nutrientes.

Se torna necesario garantizar la difusión sobre la importancia de la donación de leche materna para asistir a aquellos bebés que se encuentran en período de lactancia y cuentan con uno o más de los inconvenientes.

Así como hace décadas que se fomenta la donación de sangre para salvar vidas, es fundamental que pueda generarse la misma dinámica con esta temática, siendo el Estado el principal actor para hacerlo posible a través de los instrumentos con los que cuenta, como así también con la infraestructura de comunicación y los medios masivos públicos y privados.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Lic. Juan Argañaraz

Diputado Provincial

Walter Ghione

Natalia A. Belavi

Diputado Provincial

Diputada Provincial.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Firmas del autor o los autores del proyecto